



REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE
INICIATIVAS



OFICINA DE REGISTRO DEL PLENO
ENTRADA / REGISTRO
Fecha: 13/03/2026 Hora: 09:21
Nº Anotación: **2026/8000285**
Dest: PP SG ASISTENC. TEC.PLENO

1 AUTOR/A

Concejal/a: Grupo Político:

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Fecha de la sesión:
Tipo de Sesión:

3 TIPO DE INICIATIVA

- Comparecencia Declaración institucional Interpelación Moción de urgencia
 Pregunta Proposición Ruego Otros
 Apartado PRIMERO *
 Apartado SEGUNDO *
 Apartado CUARTO *

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La igualdad entre mujeres y hombres constituye un principio esencial del Estado social y democrático de Derecho y un mandato dirigido a los poderes públicos. Las políticas públicas deben orientarse a ampliar derechos, pero nunca a debilitar los ya existentes ni a generar conflictos entre ellos, especialmente en ámbitos en los que las mujeres y las niñas han sufrido una desventaja histórica y material.

La aplicación de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, ha puesto de manifiesto sus graves deficiencias y exige de una revisión urgente. Esta norma, impulsada por el Gobierno del PSOE y PODEMOS, introdujo un sistema de rectificación registral del sexo basado exclusivamente en la voluntad declarada -la "autodeterminación"-, sin salvaguardas y garantías objetivas, que ha provocado una colisión directa con los derechos de las mujeres ya consolidados en nuestro ordenamiento jurídico. Modelo que, en la práctica, ha dado lugar a una desprotección institucional de estas, alterando sustancialmente las garantías, los espacios de seguridad y la eficacia de las políticas públicas de igualdad basadas en el sexo.

La gravedad de esta situación no puede minimizarse. Ser mujer es mucho más que un trámite declarativo, ser mujer es más que un sentimiento. Desde el Grupo Municipal del Partido Popular no vamos a mirar hacia otro lado ante el retroceso que esta Ley ha supuesto para sus derechos, ni vamos a aceptar que los avances históricos conquistados por las mujeres queden subordinados a planteamientos ideológicos que pretenden borrarlos.

Por eso, esta iniciativa no cuestiona en modo alguno la dignidad, los derechos, ni la protección de las personas transexuales, obligación democrática incuestionable, sino al contrario. El objeto de esta propuesta es poner fin a la colisión de derechos para asegurar que el reconocimiento de nuevos derechos no suponga, en la práctica, la reducción o debilitamiento de los derechos de las mujeres y las niñas.

Cuando el ordenamiento reconoce derechos y salvaguardas basados en el sexo -por razones de seguridad, intimidad, protección reforzada o para corregir situaciones de desigualdad histórica y material- resulta imprescindible preservar su finalidad. Por lo que, vaciar de contenido jurídico el concepto de sexo mediante un trámite declarativo implica, en la práctica, un borrado de las mujeres como sujeto jurídico protegido. Es decir, si la condición legal de mujer puede modificarse mediante un procedimiento meramente declarativo y con efectos automáticos en todos los ámbitos, el sistema de garantías construido durante décadas pierde eficacia. Frente a esta deriva, resulta imprescindible reafirmar el compromiso inequívoco con la protección efectiva de

Información de Firmantes del Documento

CARLOS IZQUIERDO TORRES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO CARABANCHEL



las mujeres y las niñas.

Sectores del movimiento feminista, así como del ámbito jurídico y de la sociedad civil, denuncian, como ya advirtiesen en el momento de la aprobación de esta Ley, que la regulación del cambio registral basada exclusivamente en la autodeterminación (artículos 43 y 44 de la citada Ley), sin garantías objetivas ni mecanismos suficientes de control, ha derivado en un uso fraudulento de la norma, con consecuencias directas y lesivas sobre los derechos conquistados por las mujeres.

En particular, este fraude en la práctica ya se ha puesto de manifiesto en ámbitos especialmente sensibles:

- En la aplicación de la legislación sobre violencia contra la mujer, con incidencias en la determinación de la competencia judicial y en la continuidad de las medidas de protección: como los maltratadores han podido modificar su sexo en el Registro Civil -donde no se verifican antecedentes penales ni policiales- en base a la "autodeterminación" prevista en la norma, el resultado es que mujeres víctimas de maltrato han visto postergados o desactivados los apoyos que prevé la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, al dilatarse los juicios para determinar el órgano competente.
- La alteración en la elaboración de estadísticas oficiales de criminalidad, cuya fiabilidad resulta esencial para diseñar políticas públicas eficaces frente a la violencia y la discriminación, la atribución a mujeres de delitos sexuales o crímenes cometidos por varones biológicos tras cambiar su sexo registral, a través de la autodeterminación, presenta un panorama distorsionado de la realidad, invisibilizando la verdadera magnitud de la violencia machista y la violencia sexual contra las mujeres.
- En el acceso a espacios diferenciados por sexo destinados a proteger la intimidad y la seguridad: el acceso a espacios reservados a mujeres como vestuarios femeninos en centros de trabajo, cuarteles, centros deportivos o lugares de ocio.
- En la asignación a centros penitenciarios diferenciados por sexo, donde deben prevalecer criterios de seguridad y protección de las internas, los delincuentes sexuales, asesinos o proxenetas han solicitado el traslado a módulos femeninos amparados en la norma y su derecho a la autodeterminación, poniendo en grave riesgo la integridad de las mujeres privadas de libertad.
- En el fraude de ley, en el acceso empleo público por el uso indebido de las medidas de acción positiva para las mujeres: existen situaciones documentadas de uso fraudulento en los procesos selectivos de acceso al empleo público con la finalidad de concurrir a oposiciones optando por las pruebas físicas previstas para mujeres y un uso indebido de estas acciones positivas destinadas a mujeres.
- En la equidad de las competiciones deportivas femeninas: la irrupción de varones biológicos autodeterminados como mujeres en categorías femeninas, quiebra el principio de igualdad y justicia competitiva.

Por ello, la igualdad no puede construirse sobre la base de ignorar la realidad material del sexo ni de vaciar de contenido las medidas de protección diseñadas para las mujeres. Ampliar derechos para unos no puede significar reducir la protección de otras. No puede suponer, en ningún caso, el borrado jurídico de las mujeres. No obstante, resulta de una profunda hipocresía que los mismos que se oponen y rechazan legislar para liberar a las mujeres y niñas de las cárceles en vida que suponen el uso del burka y el niqab, para proteger y garantizar sus derechos y libertades, sean quienes impulsaron y defienden con vehemencia la mal llamada "Ley Trans". Contradictorio defender el derecho de cualquier persona a autodeterminarse del sexo que considere y garantizar su inscripción en el Registro Civil a la vez que, oponiéndose a la prohibición del burka y niqab, niegan el derecho de las mujeres y a las niñas a ser y estar libremente en la sociedad.

El uso del burka y el niqab constituyen una negación simbólica y material del derecho de la mujer a participar plenamente en el espacio público, a expresarse y a relacionarse en condiciones de igualdad. Obligar a una mujer a caminar sin rostro y sin expresión es una forma extrema de exclusión social que restringe su autonomía, su acceso al empleo y su plena participación en la vida social y comunitaria.

Resulta alarmante esta deriva de la izquierda hacia la invisibilización de las mujeres y las niñas, ahora

Información de Firmantes del Documento

CARLOS IZQUIERDO TORRES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO CARABANCHEL



rechazando promover medidas destinadas a protegerlas frente a formas de invisibilización o exclusión en el espacio público, como el uso del burka y niqab, y, entonces, a través de la aprobación de la "Ley Trans" donde debilitaron su reconocimiento jurídico.

En ambos casos, la lógica es la misma y el resultado es una renuncia a proteger a las mujeres como sujeto específico de derechos porque, si la inacción contra el burka y niqab avala el borrado físico de la mujer en nuestras calles y en la vida social, económica, cultural y política, los artículos 43 y 44 de la Ley 4/2023 consagran su borrado jurídico. En ambos escenarios, los dogmas ideológicos pesan más que la protección de la identidad, la libertad y los derechos históricamente conquistados por las mujeres.

El legislador debe garantizar los derechos de las mujeres y niñas frente a cualquier forma de exclusión, ya sea de carácter físico o jurídico. Es por ello que, la combinación de la ausencia de actuación o la negativa del Gobierno a prohibir el uso de prendas integrales que invisibilizan a las mujeres, así como su voluntad de mantener la autodeterminación registral del sexo, exigen una reforma legislativa urgente que priorice de forma clara e inequívoca la igualdad y la protección efectiva de los derechos de las mujeres y las niñas.

Así, en este contexto, esta iniciativa se configura como una respuesta necesaria para frenar el debilitamiento progresivo de los derechos de las mujeres y restablecer un marco de protección sólido, coherente y eficaz. Hoy más que nunca, es necesario garantizar que las mujeres y las niñas no queden desprotegidas por decisiones legislativas guiadas por el dogmatismo ideológico. La defensa de sus derechos, su seguridad y su plena participación en la vida social exige actuar con firmeza y responsabilidad, asegurando que ninguna agenda política vuelva a situar sus intereses en un segundo plano ni a contribuir a su invisibilización jurídica o material.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular del ayuntamiento de Madrid presenta la siguiente PROPOSICIÓN para promover, de forma urgente, una ley contra el borrado de las mujeres que:

1. Reforme sustancialmente los artículos 43 y 44 de la Ley 4/2023, poniendo fin a la autodeterminación registral del sexo sin requisitos y restableciendo garantías objetivas y jurídicas que eviten la alteración arbitraria de la identidad y protejan la seguridad jurídica.

2. Revise, de forma integral, la legislación vigente para asegurar que el cambio de sexo registral no produzca efectos automáticos ni lesivos para los derechos de las mujeres en ámbitos especialmente sensibles, en los que resulte necesaria la consideración del sexo biológico, garantizando:

- La protección de la intimidad y seguridad de las mujeres en los espacios diferenciados por sexo, garantizando la exclusividad femenina.
- La aplicación rigurosa, efectiva, ininterrumpida y sin dilaciones de la legislación integral sobre violencia contra la mujer.
- La protección de la equidad y justicia en la competición deportiva femenina.
- La asignación segura de los centros penitenciarios, conforme a criterios que prioricen la seguridad de las mujeres internas.
- La equidad y la correcta aplicación, que eviten el fraude, de las medidas de acción positiva en el acceso al empleo público.
- La fiabilidad y veracidad inalterable de las estadísticas oficiales criminales desagregadas por sexo biológico.

3. Garantizar la libertad efectiva y plena participación de las mujeres y las niñas en la vida pública frente a cualquier forma de coacción, borrado o imposición, como el uso de prendas que cubran el rostro de forma integral como el burka y el niqab, que limiten sus derechos, presencia social y el acceso a los servicios públicos, primando siempre el interés superior de las menores y la igualdad real entre mujeres y hombres, sin concesiones al relativismo que invisibiliza a la mujer.

Información de Firmantes del Documento

CARLOS IZQUIERDO TORRES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO CARABANCHEL



5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

6 FIRMANTE

En Madrid , a 12 de Marzo de 2026

Cargo: Portavoz

Cargo: _____

Fdo.: Carlos Izquierdo Torres

Fdo.: _____

Cargo: _____

Cargo: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).

Información de Firmantes del Documento

CARLOS IZQUIERDO TORRES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO CARABANCHEL

